



**RESOLUCIÓN No.00016150
(13/08/2026)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001-2023-0121, adelantado en contra de la señora MARIA CARMEN FUELANTALA, identificado (a) con C.C. No. 27213291”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
“ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora MARIA CARMEN FUELANTALA identificado (a) con C.C. No. 27213291 por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 00004003 14/04/2023. Ley 1255 de 2008, Decreto 1071 de 2015

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2023-0121, se formuló cargos en contra de la señora MARIA CARMEN FUELANTALA, mediante acto No. 196 del veinticinco (25) de octubre de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 19 de julio de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

- 1. Acta de predio no vacunado numero 4016402 generada el día 19 de julio de 2023**

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 19 de julio de 2023, por tratarse de la última visita realizada al predio.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2023-0121, ADELANTADO en contra de la señora MARIA CARMEN FUELANTALA, identificado (a) con C.C. No. 27213291 por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Ley 1255 de 2008, Decreto 1071 de 2015, Resolución No. 00004003 14/04/2023.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2023-0121 adelantado en contra de la señora MARIA CARMEN FUELANTALA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



**RESOLUCIÓN No.00016150
(13/08/2026)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001-2023-0121, adelantado en contra de la señora MARIA CARMEN FUELANTALA, identificado (a) con C.C. No. 27213291”

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los trece (13) días de agosto de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Camila Martínez Montenegro
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Jorge Antonio Zambrano A.